



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001-40-03-015-2018-01382-00

Asunto: Acepta desistimiento del recurso de queja y remite expediente

El presente expediente fue remitido a este despacho para resolver el recurso de queja interpuesto por la parte demandada; sin embargo tanto parte activa como parte pasiva allegaron a esta instancia un memorial en el que se pone de presente: *i)* la intención de terminar el proceso de mutuo acuerdo; *ii)* el desistimiento del recurso de queja; *iii)* la solicitud de levantar las medidas cautelares y de que no se condene en costas.

Ante lo solicitado el juzgado **admite**, de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso **el desistimiento del recurso de queja** presentado por la parte demandada coadyuvada por la parte demandante. No se condena en costas en atención a la solicitud mancomunada en este sentido, en armonía con el numeral primero de la norma citada.

Lo referente a la terminación del proceso y las decisiones consecuenciales son del resorte de la competencia del juez de primera instancia, por lo que se ordena que por secretaría se le remita el expediente para tales efectos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83affb004b500f1040dc6f46d931fe95c99a2999ac063138e747879277daca
2b**

Documento generado en 07/04/2021 08:08:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**